

Llanos, Quintanar, è Hinojosos de la Orden, Villanueva de Alcardeje, Mota del Cuervo, Púeblos de D. Fadrique y de Almoradiel, Toboso, Villafrañca de S. Juan, Villacañas, Miguel Estevan, Camuñas, Tembleque, Turleque, Madridojos, y Consuegra.

En el límite E. se segregan igualmente todos los púeblos del partido de Alcaráz, á excepción de Villanueva de la Fuente que lo comprende la nueva demarcacion de la provincia de Ciudad-Real, con el pueblo de Villanoble-do.

En el límite S. se segregan los púeblos de Beas de Segura y Chiclana, y se agrega el sitio de los Palacios de Guadalmez.

En el límite O. se aumentan los púeblos de Retuerta, Navás de Estena, Las Anchuras, Bohonal, Horcajo de la Sierra, Navalpino, Arroya, S. Benito, Alcova, Hontanar de Bullaque, el Molinillo, y Fontanares.

Los púeblos que se indican como separados de esta provincia se entenderán desde luego en todo lo relativo á fomento con las Subdelegaciones de que por la nueva division territorial dependan. Los Ayuntamientos de los que se aumentan á la de Ciudad-Real remitirán á esta Subdelegacion inmediatamente una noticia expresiva, 1.º de su vecindario, 2.º distancia á que se hallan de esta Capital, 3.º si tienen ó no escuela de primeras letras, 4.º relacion de las fincas que compongan sus propios, estado de sus cuentas y fondos, 5.º obligaciones á que los mismos estan sugetos, 6.º si tienen ó no pósitos y su actual estado, 7.º extension de sus términos é indicacion de sus baldios, 8.º Noticia de los establecimientos de beneficencia si hubiese alguno, ya sea de fundacion particular ó publico, 9.º Si en el término de algun pueblo se forma-se nueva poblacion ó establecimiento de cualquiera especie, el respectivo ayuntamiento de acuerdo con el director ó encargado de la empresa, ó bien estimulando á este á que lo verifique, formará y remitirá esta nota histórica del principio, progresos y estado del proyecto no para ofrecer datos á una repugnante fiscalizacion, sino mas bien para dispensar la proteccion posible en caso necesario á que tenga efecto tan útil pensamiento, 10.º y úl-

timo. Los Ayuntamientos de los púeblos aumentados completarán tambien las noticias que se les piden, con las observaciones que les ocurran, tanto respecto á su mayor utilidad de pertenecer ó no á esta provincia, como en cuanto á cualquiera medida que respectivamente juzguen que será beneficiosa para los mismos; al propio tiempo indicarán tambien el medio de que se valen para recibir las órdenes que se les comunican ó la correspondencia pública, á fin de corregir cualquier entorpecimiento que hubiese en esta parte. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 13 de enero de 1834. =Diego Medrano. =Sres. de los ayuntamientos de esta provincia,

*Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del fomento general del reino, me ha comunicado, con fecha 31 de diciembre proximo pasado, la real orden siguiente. =Illmo. Sr. =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion del Intendente Subdelegado de propios de Valencia, en solicitud de que S. M. se digne declarar quien debe pagar en aquella ciudad la contribucion de doscientos rs. por cada corrida de toros, y cicato por cada una de novillos, impuesta por el artículo 5.º de la real orden de 8 de mayo de 1830, para sostener la escuela de tauromaquia de Sevilla, á todas las ciudades en que hay establecidas Maestranzas; y enterada S. M., así como de la informado por V. I. sobre el particular, se ha servido resolver, que las citadas sumas debe abonarlas el hospital, ó cualquiera corporacion ó particular que se aproveche del producto de dichas funciones; siendo su real voluntad que no se exija cantidad alguna á los púeblos por las corridas de novillos en que la entrada sea gratuita. De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Y á los mismos fines la traslado á V. S., dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de enero de 1834. =Niceto de Larreta. =Sr. Intendente Subdelegado de propios de la provincia de